



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5129

(28 DE ABRIL DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TRANSITORIA UNA FORMA DE PAGO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES A INGRESAR A UN PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 contempla la Autonomía Universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, otorgándoles la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, los cuales se instituyen en regulaciones sublegales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria y se adoptan medidas para hacer frente al virus, estableciendo disposiciones destinadas a facilitar el aislamiento social, prevenir y contener el riesgo epidemiológico.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional mediante Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020, adopta medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas.

Que el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira, como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, velando por la buena marcha de la Institución en concordancia con las disposiciones legales y previa recomendación del Consejo Académico, adoptó mediante Acuerdo No. 08 del 1 de abril de 2020 medidas para garantizar la continuidad de la prestación servicio público de Educación Superior y demás



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5129

(28 DE ABRIL DE 2020)

servicios que presta la Universidad durante el período de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional.

Que mediante el precitado Acuerdo No. 8 de 2020, el Consejo Superior Universitario autorizó al Rector para adoptar las medidas a que hubiere lugar, a fin de salvaguardar el bienestar de la comunidad universitaria, y garantizar la prestación de los servicios por parte de la Universidad.

Que mediante Decreto Legislativo No. 532 del 08 de abril de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la Educación Superior durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria.

Que mediante Acuerdo 13 de abril 27 de 2020, el Consejo Superior acatando lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el Decreto Legislativo No.532 del 08 de abril de 2020, adoptó de manera temporal y extraordinaria la medida de eximir del requisito de presentación del Examen de Estado a los aspirantes a los programas de pregrado de la Universidad para el semestre académico 2020-II, que se inscribieron para la presentación del Examen de Estado prevista para el 15 de marzo del año 2020.

Que se espera para el sector Educación Superior una baja en la inscripción y la matrícula del pregrado en el segundo semestre de 2020, como consecuencia de la crisis económica derivada de la emergencia y el aislamiento obligatorio, que disminuye los ingresos con los que contaban las familias para suplir sus necesidades básicas, entre ella, la formación de sus miembros más jóvenes.

Que en razón de anterior, se hace necesario establecer de manera transitoria y exclusiva para el segundo semestre de 2020, una forma de pago del valor por concepto de inscripción de los aspirantes a ingresar a un programa académico de pregrado en la Universidad, generando mayores posibilidades de acceso a la educación.

Que el Acuerdo 014 del año 1999, Estatuto General, en su artículo 26, establece que los actos que expida el Rector se denominarán resoluciones y a través de ellas podrá dictar normas que faciliten el cumplimiento de los actos del Consejo Superior o del Consejo Académico. Del mismo modo, por medio de ellas, resolverá las situaciones individuales que se presenten dentro del campo de su competencia.

Que se hace necesaria la expedición del acto administrativo que establezca, de manera temporal, la forma de pago de la inscripción para los aspirantes a los programas de pregrado de la Universidad.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5129

(28 DE ABRIL DE 2020)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: En el proceso de inscripción a los programas de pregrado de la Universidad para el semestre académico 2020-II no se requerirá el número del PIN.

PARÁGRAFO: Para atender lo dispuesto en el presente artículo se deberá adecuar la aplicación web a través de la cual se realiza la inscripción a los programas de pregrado de la Universidad, a fin de que no solicite el número del PIN.

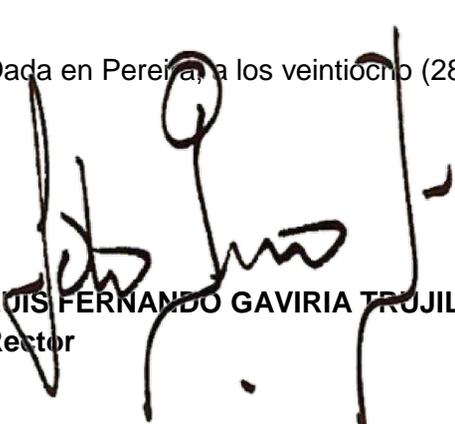
ARTÍCULO SEGUNDO: El valor por concepto de inscripción a los programas de pregrado de la Universidad para el semestre académico 2020-II, se cargará en el recibo de matrícula de los estudiantes que resulten admitidos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los aspirantes que a la fecha de expedición del presente acto administrativo hayan adquirido el PIN de inscripción y resulten admitidos a los programas académicos de pregrado de la Universidad, su recibo de pago solo contemplará el valor de la matrícula y los servicios especiales. En el caso de no resultar admitidos se autorizará la devolución del valor pagado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año 2020.



LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector